

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Ejecutante: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S
Ejecutado: NICOLAS FELIPE BUENO
Radicación: 6300140030082019-00336-00

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, referente a la liquidación del crédito, sería el caso verificar si es viable la aprobación de ésta, teniendo en cuenta que se corrió el traslado respectivo, sin embargo, considera este Despacho Judicial que no es dable darle trámite a la misma, toda vez, no se ajusta a ninguno de los valores indicados en el mandamiento de pago.-

Por lo anterior, se le requiere a la profesional del derecho que representa la parte ejecutante, para que presente nuevamente la liquidación respectiva, pero teniendo en cuenta, cada una de las pretensiones indicadas en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, pues, como ya se indicó las referidas en la liquidación allegada son disímiles, a las enunciadas en el proveído mencionado.-

N O T I F I Q U E S E.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Civil 008 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Código de verificación: **a17c8aa115af8ceff4cf4fd24c1956c937a62206d5a0347a26330a525db8b647**

Documento generado en 08/09/2021 08:25:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>